



1 Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. La Junta de Directores del Banco  
2 Gubernamental de Fomento establecerá por reglamento aquellos requisitos, términos y  
3 condiciones que estime necesarios para que los desembolsos cumplan con los propósitos  
4 de estímulo económico que persigue esta Ley. Asimismo, se atienden las disposiciones de  
5 la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 que crea el “Plan de Estímulo Económico  
6 Criollo”.

7       Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones  
8 particulares, estatales, municipales y/o federales.

9       Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
10 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
11 Asociado de Puerto Rico, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

12       Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.